



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0816-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 25 de junio de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en once (11) folios y dos (01) files;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 462-2019-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, informa respecto al contrato directo de jefe de práctica en la Escuela Profesional de Enfermería, lo siguiente:

Primero: Que, mediante Resolución N° 0230-2019-UNHEVAL-CF-ENF, de fecha 31 de mayo de 2019, el Consejo de Facultad de Enfermería, decidió modificar la Resolución N° 0138-2019-UNHEVAL-CF-ENF, de fecha 11 de abril de 2019, que aprueba el contrato directo de jefes de práctica en el rubro que corresponde a los Jefes de Práctica para la asignatura de Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría, por el mes de junio y julio; la cual queda redactado:

N°	Cat.	Apellidos y Nombres	Sede
1	JP TP-20 Horas	Lic. Carmen del Rosario Clapes Vargas	Lima
2	JP TP-20 Horas	Lic. Enf. Mercedes Angélica Fernández Montaldo	Lima
3	JP TP-20 Horas	Lic. Vilma Vite Yenque	Lima
4	JP TP-20 Horas	Lic. Enf. Elder Ceferino Olórtégui	Huánuco

Segundo: Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1281-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2019, se autorizó a las Facultades para que realicen el contrato directo de los profesionales en las plazas que quedaron desiertas en la segunda convocatoria del concurso público 2019-I, convocado con la Resolución Consejo Universitario N° 600-2019, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

1.1. Docente Contratado:

- Dar prioridad la propuesta de contrato preferentemente a los profesionales que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Concurso de Plazas para Docentes Contratados 2019 y que hayan participado en la convocatoria de concurso público 2019-I, siempre que cumplan con el perfil requerido por la Facultad.
- Dar Prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostente el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220, que es el 10 de julio de 2014 se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister.
- En caso de que no existiera docentes que cumplan las condiciones anteriormente establecida, de manera excepcional podrán proponer a los profesionales que ostentan solo el Título Profesional y/o 03 años de experiencia profesional, **debiendo sustentar el carácter de excepcionalidad**. En ambos casos deben cumplir con adjuntar su constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder.

1.2. Jefe de Práctica:

- Tener grado académico de Bachiller.
- Tener Título Profesional conferido por una universidad.
- Constancia de habilitación en caso de corresponder.

1.3. En ambos casos, no podrán ser propuestos los profesionales que:

- Han presentado documentos falsos o adulterados en concursos anteriores.
- Han sido separados por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- Han abandonado la cátedra o la Jefatura de Práctica en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.

Tercero: Que, revisado el file de los profesionales propuestos y cuyos files nos fueron remitidos como son Lic. Carmen del Rosario Clapes Vargas, Lic. Mercedes Angelita Fernandez Montaldo, Lic. Vilma Vite Yenque se aprecia que cumplen con todos los requisitos exigidos para ser contratados directamente como Jefes Práctica, como son ostentar el Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y se encuentran hábiles en el ejercicio profesional.

Cuarto: Que, de acuerdo al Calendario Académico 2019 aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0599-2019-UNHEVAL, el inicio del año académico período 2019-I, es desde el 01 de abril de 2019 y concluye el 06 de agosto, se considera que la contratación debe realizarse desde el mes de junio hasta el 06 de agosto de 2019.

Quinto: Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 113° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL; debiendo precisarse que las plazas se encuentran de acuerdo al cuadro de Plazas aprobadas por el Consejo Universitario;

OPINIÓN: Que por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, SE OPINA: QUE SE EMITA LA RESOLUCIÓN RECTORAL CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DIRECTA DESDE EL 01 DE JUNIO DE 2019 AL 06 DE AGOSTO DE 2019 A LAS PROFESIONALES CARMEN DEL ROSARIO CLAPES VARGAS, MERCEDES ANGÉLICA FERNÁNDEZ MONTALDO y VILMA VITE YENQUE; DE ACUERDO AL DETALLE PRECISADO EN LA RESOLUCIÓN N° 0230-2019-UNHEVAL-CF-ENF, de fecha 31 de mayo de 2019. QUE LA DECANA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA REMITA EL FILE DEL LIC. ELDER CEFERINO OLORTEGUI, PARA EL PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO SOBRE SU CONTRATACIÓN;

///...



Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 987-2019-UNHEVAL-VRACAD, remite a Secretaría General el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC, con el cual la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Control solicita que en la resolución de contrato se incluya un numeral para que los contratados inserten sus datos y files en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 5143-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º **APROBAR** el CONTRATO DIRECTO como JEFE DE PRÁCTICA a Tiempo Parcial de 20 Horas, de los profesionales CARMEN DEL ROSARIO CLAPES VARGAS, MERCEDES ANGÉLICA FERNÁNDEZ MONTALDO y VILMA VITE YENQUE, para las asignaturas de Enfermería en Salud Mental y Psiquiátrica (sede Lima), por el periodo de junio y julio, propuestos mediante la Resolución N° 0230-2019-UNHEVAL-CF-ENF, de Consejo de Facultad de Enfermería, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **REMITIR** el file personal a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.
- 3º **DISPONER** que el profesional contratado se apersona a la Sub Unidad de Escalafón y Control, a fin de incluir en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria sus datos y file personal, para lo cual se le otorgará el *usuario* y *clave* correspondiente, conforme lo indicado en el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC.
- 4º **DISPONER** que el Decano de la Facultad de Enfermería, la Dirección General de Administración y la Jefatura de Recursos Humanos procedan conforme a sus atribuciones.
- 5º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abigail YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRACad.-VRInv.-AL-OCI
Transparencia-FE-DIGA-DASA
URH-UPA-SURPyC-SUEyC
File-Archivo



